

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 21 de abril de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing	22,95 ¹	23,55	26,40
	extraclearing	20,50 ¹		23,60
Libras.....	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	38,10		43,50
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras		55,25	56,65	»
Franco suizos		253,00	259,35	290,95
Reichsmark		4,24	4,34	»
Belgas		—	—	—
Florines		—	—	—
Escudos		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,56
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de setenta y cuatro viviendas distribuidas en tres tipos con todos sus servicios en Tarragona, según el proyecto redactado por el Arquitecto don José María Monravá, acogido al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Tarragona, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón ochocientas cuarenta y tres mil cincuenta y tres (1.843.053) pesetas con veintitrés (23) céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza

provisional para poder concurrir a la subasta de treinta y dos mil seiscientas cuarenta y cinco (32.645) pesetas con ochenta y cinco céntimos (0,85) céntimos, que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Tarragona, en la Delegación Nacional de Sindicatos en Madrid y en la oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 19), en los días y horas hábiles de oficina.

El pliego de condiciones consta de 91 artículos en los que se desarrollan todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamientos, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además, se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastante de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Tarragona.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos cuya Mesa presidirá el Delegado sindical provincial, asistido del Jefe de la Obra Sindical del Hogar, del Asesor jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos y del Arquitecto autor del proyecto y del Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar, dando fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (art. 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de sesenta y cinco mil doscientas noventa y una (65.291) pesetas con sesenta y nueve (69) céntimos, cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, y disposiciones

posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Anuncio de Oposiciones

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 20 de septiembre anterior, se convocan oposiciones para proveer con carácter definitivo, entre Caballeros Mutilados y Oficiales provisionales o de Complemento, una plaza vacante de Cirujano del Hospital de San Juan de Dios, de esta ciudad, dotada con el haber anual de 5.250 pesetas.

El designado vendrá obligado a atender y prestar el servicio que requiera la Casa de Socorro, que se halla instalada en dependencias anejas al propio edificio del mencionado Hospital.

A dichas oposiciones podrán concurrir todos los que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Carecer de antecedentes penales.
- 3.ª No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el cargo.
- 4.ª Observar buena conducta.
- 5.ª Acreditar plena adhesión al Movimiento y a las ideas representadas por éste.
- 6.ª Título, certificado o documento bastante que acredite su calidad de Caballero Mutilado o de Oficial provisional o de Complemento.
- 7.ª Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 8.ª Recibo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal a disposición del Tribunal de oposiciones la cantidad de 40 pesetas.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones expresadas, se dirigirán al señor Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Además de los documentos expresados, deberán acompañar los solicitantes una exposición, a ser posible documentada, y en otro caso por declaración jurada, de todas las particulari-

dades de su historia científica, profesional, social y política, que se tendrá a disposición de todos los profesores médicos que quieran examinarla.

Transcurrido el plazo de un mes de instancias, se procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará mediante edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán producir ante este Ayuntamiento, en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, estará constituido por los señores siguientes:

Un representante de la Sanidad Nacional, que actuará de Presidente y que será designado por la Dirección General de Sanidad; un representante del Colegio Médico, designado por este Organismo; dos Profesores de la Facultad de Medicina de Granada, que serán designados por el señor Decano, y el Director Técnico de los Servicios de Sanidad Municipal de esta población.

El Tribunal, al constituirse, designará de su seno el Vocal que habrá de desempeñar las funciones de Secretario.

Dicho Tribunal, un día antes de dar comienzo los ejercicios, calificará las exposiciones, documentadas o declaraciones juradas presentadas por cada opositor, dándose a la calificación la conveniente publicidad.

Los opositores admitidos a la convocatoria tendrán que practicar los siguientes ejercicios:

Primero.—Un ejercicio escrito que consistirá en exponer, durante el plazo máximo de cuatro horas, dos temas, los mismos para todos los opositores, sacados a la suerte del cuestionario adjunto.

Segundo.—Un ejercicio oral en el que cada opositor expondrá, durante el plazo máximo de una hora, cinco temas sacados a la suerte del cuestionario adjunto.

Tercero.—Un ejercicio práctico de índole clínica, en la forma que designe el Tribunal.

Cuarto.—Un ejercicio práctico de técnica operatoria en cadáver, en el que cada opositor ejecutará, durante el plazo máximo de media hora, dos operaciones sacadas a la suerte de

entre las que figuran en el cuestionario adjunto.

Temas para los ejercicios primero y segundo

Tema 1.—Estudio de las alteraciones locales producidas por la infección.

Tema 2.—Diagnóstico y tratamiento de las supuraciones agudas en general.

Tema 3.—Concepto, diagnóstico y tratamiento de la infección general séptica.

Tema 4.—Etiología, diagnóstico y tratamiento de la gangrena gaseosa.

Tema 5.—Flemón difuso.

Tema 6.—Etiología y patogenia del tétanos.

Tema 7.—Diagnóstico y tratamiento del tétanos.

Tema 8.—Diagnóstico y tratamiento de la pústula maligna.

Tema 9.—Difteria de las heridas.

Tema 10.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento de la erisipela.

Tema 11.—Espiroyetosis quirúrgicas.

Tema 12.—Síntomas y diagnóstico de las tuberculosis quirúrgicas.

Tema 13.—Tratamiento de las tuberculosis quirúrgicas.

Tema 14.—Etiología, diagnóstico y tratamiento de la actinomicosis.

Tema 15.—Normas generales de tratamiento en las heridas accidentales.

Tema 16.—Heridas emponzoñadas.

Tema 17.—Heridas por asta de toro.

Tema 18.—La simulación en los accidentes del trabajo.

Tema 19.—Mecanismo de acción de los proyectiles en las heridas por arma de fuego.

Tema 20.—Anatomía patológica y tratamiento de las heridas por arma de fuego.

Tema 21.—Lesiones producidas por los gases de guerra.

Tema 22.—Patogenia y tratamiento de los fenómenos de orden general en los quemados.

Tema 23.—Clasificación y tratamiento de las quemaduras.

Tema 24.—Accidentes ocasionados por la electricidad industrial.

Tema 25.—Lesiones producidas por los rayos Roentgen y por el radio.

Tema 26.—Patogenia y tratamiento del choque traumático.

Tema 27.—Embolia grasosa.

Tema 28.—Embolia pulmonar.

Tema 29.—Patogenia de las cicatrices.

Tema 30.—Etiología y patogenia de los neoplasmas.

Tema 31.—Clasificación de los neoplasmas.

Tema 32.—Diagnóstico biológico del cáncer.

Tema 33.—Anthrax.

Tema 34.—Epiteliomas de la piel.

Tema 35.—Elefantiasis.

Tema 36.—Linfangitis y adenitis agudas.

Tema 37.—Adenitis tuberculosa.

Tema 38.—Linfogranuloma maligno o enfermedad de Hodgkin.

Tema 39.—Evolución y tratamiento de las heridas arteriales.

Tema 40.—Anatomía patológica y tratamiento de las aneurismas arteriales.

Tema 41.—Aneurismas arteriovenosas.

Tema 42.—Síntomas y tratamiento de las varices.

Tema 43.—Tromboangitis obliterante.

Tema 44.—Gangrena senil.

Tema 45.—Evolución y tratamiento de las heridas de los nervios.

Tema 46.—Causalgia.

Tema 47.—Gangrena simétrica de las extremidades o enfermedad de Raynaud.

Tema 48.—Miositis.

Tema 49.—Evolución, síntomas y tratamiento de las heridas tendinosas.

Tema 50.—Anatomía patológica y síntomas de las fracturas.

Tema 51.—Proceso de consolidación de las fracturas.

Tema 52.—Tratamiento incorrecto de las fracturas.

Tema 53.—Tratamiento incorrecto de las fracturas cerradas. Indicaciones y métodos.

Tema 54.—Retardos de consolidación y pseudartrosis.

Tema 55.—Etiología, patogenia y anatomía patológica de la osteomielitis infecciosa aguda supurada y osteomielitis de los adolescentes.

Tema 56.—Tratamiento de las osteomielitis agudas y crónicas.

Tema 57.—Osteitis tuberculosa.

Tema 58.—Osteopsitrosis o enfermedad de Lobstein.

Tema 59.—Osteodistrofias fibrosas.

Tema 60.—Sarcoma osteogénico.

Tema 61.—Heridas articulares.

Tema 62.—Artritis gonocócica.

Tema 63.—Anatomía patológica, síntomas y diagnóstico de la artritis tuberculosa.

Tema 64.—Poliartritis crónica primaria progresiva.

Tema 65.—Cuerpos libres articulares.

Tema 66.—Patogenia y tratamiento de las contracturas y retracciones articulares.

Tema 67.—Artropatías hemofílicas.

Tema 68.—Anatomía patológica, síntomas y tratamiento de las fracturas de la clavícula.

Tema 69.—Anatomía patológica, síntomas y tratamiento de las fracturas de la extremidad superior del húmero.

Tema 70.—Fracturas de la escapula.

Tema 71.—Luxaciones de la clavícula.

Tema 72.—Variedades, diagnóstico y

tratamiento de la luxación del hombro.

Tema 73.—Complicaciones y tratamiento de las fracturas de la diafisis humeral.

Tema 74.—Variedades anatómicas de las fracturas de la extremidad inferior del húmero. Diagnóstico y tratamiento en cada una de ellas.

Tema 75.—Variedades, diagnóstico y tratamiento de la luxación del codo.

Tema 76.—Anatomía patológica, diagnóstico y tratamiento de las fracturas del olecranon.

Tema 77.—Fractura de la diafisis cubital con luxación de la extremidad superior del radio. (Fractura de Monteggia).

Tema 78.—Anatomía patológica, síntomas y tratamiento de la fractura diafisaria simultánea de los dos huesos del antebrazo.

Tema 79.—Patogenia y anatomía patológica de las fracturas de extremidad inferior del radio.

Tema 80.—Diagnóstico y tratamiento de las fracturas de extremidad inferior del radio.

Tema 81.—Fracturas del escafoide carpiano.

Tema 82.—Luxación del semilunar.

Tema 83.—Luxación metacarpo falángica del pulgar.

Tema 84.—Abscesos y flemones de la axila.

Tema 85.—Retracción isquémica de Volkmann.

Tema 86.—Formas anatomoclínicas y tratamiento de los panadizos.

Tema 87.—Flemones de las vainas y de los espacios celulares de la mano.

Tema 88.—Anatomía patológica y síntomas de las fracturas del cuello del fémur.

Tema 89.—Tratamiento de las fracturas del cuello del fémur.

Tema 90.—Variedades, diagnóstico y tratamiento de la luxación traumática de la cadera.

Tema 91.—Luxación congénita de la cadera.

Tema 92.—Anatomía patológica, diagnóstico y tratamiento de las fracturas de la diafisis del fémur.

Tema 93.—Anatomía patológica, diagnóstico y tratamiento de las fracturas de la extremidad inferior del fémur.

Tema 94.—Anatomía patológica, diagnóstico y tratamiento de las fracturas de la rótula.

Tema 95.—Lesiones de los meniscos de la rodilla.

Tema 96.—Luxación de la rótula.

Tema 97.—Anatomía patológica, diagnóstico y tratamiento de las fracturas diafisarias de los huesos de la pierna.

Tema 98.—Esguince tibiotarsiano.

Tema 99.—Anatomía patológica, diagnóstico y tratamiento de las fracturas maleolares.

Tema 100.—Fracturas del calcáneo.

Tema 101.—Luxaciones subastragalinas del pie.

Tema 102.—Diagnóstico y tratamiento de la coxalgia.

Tema 103.—Coxa plana.

Tema 104.—Genu valgum.

Tema 105.—Patogenia y tratamiento del pie plano.

Tema 106.—Tratamiento del pie zambo congénito equino, varo.

Tema 107.—Hallux valgus.

Tema 108.—Diagnóstico y tratamiento de las fracturas de la bóveda del cráneo.

Tema 109.—Diagnóstico y tratamiento de las fracturas de la base del cráneo.

Tema 110.—Patogenia, diagnóstico y tratamiento de la conmoción cerebral.

Tema 111.—Diagnóstico y tratamiento de la compresión cerebral traumática.

Tema 112.—Prolapso y hernia cerebral.

Tema 113.—Cefalocelea.

Tema 114.—Patogenia y tratamiento de la hidrocefalia.

Tema 115.—Diagnóstico de los tumores cerebrales.

Tema 116.—Tratamiento de los tumores cerebrales.

Tema 117.—Diagnóstico y tratamiento de los tumores de la hipófisis.

Tema 118.—Tromboflebitis del seno cavernoso.

Tema 119.—Tratamiento del labio leporino.

Tema 120.—Tratamiento quirúrgico de la neuralgia del trigémino.

Tema 121.—Tratamiento quirúrgico de la parálisis facial.

Tema 122.—Anatomía patológica, diagnóstico y tratamiento de las fracturas del maxilar inferior.

Tema 123.—Luxación temporo maxilar.

Tema 124.—Accidentes ocasionados por la erupción de la muela del juicio.

Tema 125.—Tumores de los maxilares, de origen dentario.

Tema 126.—Diagnóstico y tratamiento del cáncer de la lengua.

Tema 127.—Ránula.

Tema 128.—Flemones perifaríngeos.

Tema 129.—Tumor mixto de la parótida.

Tema 130.—Quistes y fistulas congénitas del cuello.

Tema 131.—Torticólis.

Tema 132.—Anatomía patológica y síntomas de los bocios.

Tema 133.—Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Basedow.

Tema 134.—Afecciones quirúrgicas del timo.

Tema 135.—Cuerpos extraños del esófago.

Tema 136.—Patogenia, diagnóstico y tratamiento del megaesófago.

- Tema 137.—Cáncer del esófago.
 Tema 138.—Heridas de la pleura. Fisicopatología del neumotórax abierto.
 Tema 139.—Heridas toraco-abdominales.
 Tema 140.—Diagnóstico y tratamiento de la pleuresía supurada.
 Tema 141.—Quiste hidatídico del pulmón.
 Tema 142.—Heridas del corazón.
 Tema 143.—Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de las pericarditis.
 Tema 144.—Mastitis agudas.
 Tema 145.—Diagnóstico de los tumores de la mama.
 Tema 146.—Variedades y tratamiento de la espina bífida.
 Tema 147.—Anatomía patológica, diagnóstico y tratamiento de las fracturas de la columna vertebral.
 Tema 148.—Luxaciones de la columna vertebral.
 Tema 149.—Diagnóstico y tratamiento de los tumores intrarraquídeos.
 Tema 150.—Anatomía patológica y tratamiento del mal de Pott.
 Tema 151.—Patogenia y tratamiento de la escoliosis.
 Tema 152.—Anatomía patológica, diagnóstico y tratamiento de las fracturas de la pelvis.
 Tema 153.—Fisiopatología quirúrgica del peritoneo.
 Tema 154.—Tratamiento de la peritonitis aguda difusa.
 Tema 155.—Diagnóstico y tratamiento del absceso subfrénico.
 Tema 156.—Peritonitis neumocócica.
 Tema 157.—Contusiones del abdomen.
 Tema 158.—Anatomía patológica y tratamiento de las heridas del abdomen.
 Tema 159.—Patogenia y tratamiento de la estrangulación herniaria.
 Tema 160.—Etiología de las hernias. La hernia como accidente del trabajo.
 Tema 161.—Indicaciones y resultados del tratamiento quirúrgico del úlcus gastro-duodenal.
 Tema 162.—Perforación del úlcus gastro-duodenal.
 Tema 163.—Tratamiento quirúrgico de las hemorragias gástricas por úlcus gastro-duodenal. Indicaciones, técnica y resultados.
 Tema 164.—Diagnóstico y tratamiento del cáncer gástrico.
 Tema 165.—Dilatación aguda de esófago.
 Tema 166.—Megacolon congénito u enfermedad de Hirschsprung.
 Tema 167.—Patología de los divertículos del intestino delgado y del grueso.
 Tema 168.—Perforación intestinal en la fiebre tifoidea.
 Tema 169.—Anatomía patológica, diagnóstico y tratamiento del cáncer del colon.
 Tema 170.—Síntomas y diagnóstico del ileo.
 Tema 171.—Tratamiento del ileo mecánico.
 Tema 172.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la apendicitis aguda.
 Tema 173.—Tuberculosis intestinal.
 Tema 174.—Abscesos del hígado.
 Tema 175.—Traumatismo del hígado.
 Tema 176.—Diagnóstico y tratamiento del quiste hidatídico del hígado.
 Tema 177.—Tratamiento quirúrgico de las cirrosis ascitológicas.
 Tema 178.—Formas clínicas y tratamientos de las angiocolicitis.
 Tema 179.—Diagnóstico y tratamiento de la obstrucción del coledoco.
 Tema 180.—Pancreatitis aguda.
 Tema 181.—Quistes del páncreas.
 Tema 182.—Traumatismos del bazo.
 Tema 183.—Emplénomegalias quirúrgicas.
 Tema 184.—Patogenia, anatomía patológica y tratamiento de las malformaciones ano-rectales.
 Tema 185.—Anatomía patológica, diagnóstico y tratamiento de las supuraciones agudas peri-ano-rectales.
 Tema 186.—Prolapso rectal.
 Tema 187.—Anatomía patológica, diagnóstico y tratamiento del cáncer del recto.
 Tema 188.—Traumatismo del riñón.
 Tema 189.—Patogenia, diagnóstico y tratamiento de la hidronefrosis.
 Tema 190.—Diagnóstico y tratamiento de la litiasis renal.
 Tema 191.—Anatomía patológica, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis renal.
 Tema 192.—Anatomía patológica, síntomas y diagnósticos de los tumores del riñón.
 Tema 193.—Traumatismos de la vejiga.
 Tema 194.—Diagnóstico y tratamiento de la litiasis vesical.
 Tema 195.—Tumores de la vejiga urinaria.
 Tema 196.—Retención de orina.
 Tema 197.—Hipospadias.
 Tema 198.—Traumatismos de la uretra.
 Tema 199.—Flemones periuretrales.
 Tema 200.—Estrecheces de la uretra.
 Tema 201.—Prostatitis.
 Tema 202.—Diagnóstico y tratamiento de la llamada hipertrofia de la próstata.
 Tema 203.—Hidrocele.
 Tema 204.—Variocele.
 Tema 205.—Ectopia testicular.
 Tema 206.—Tuberculosis del testículo.
 Tema 207.—Anatomía patológica, diagnóstico y tratamiento de los tumores del testículo.
 Tema 208.—Cáncer del pene.
 Tema 209.—Anestesia general por vía venosa y por vía rectal.
 Tema 210.—Anestesia raquídea.
 Tema 211.—Transfusión sanguínea.
 Tema 212.—Determinación de la capacidad vital y de la resistencia del enfermo a las operaciones.
 Tema 213.—Estados patológicos que alteran la evolución normal de las operaciones.
 Tema 214.—Extracción de cuerpos extraños incluidos en el espesor de los tejidos. Métodos de localización.
 Tema 215.—Injertos libres en cirugía.
 Tema 216.—Cinematización de los muñones.
 Tema 217.—Topografía craneo-cerebral.
 Tema 218.—Indicaciones y técnica de la punción cisternal.
 Tema 219.—Rinoplastia.
 Tema 220.—Esofagoplastia.
- Temas para el cuarto ejercicio**
 Tema 1.—Ligadura de la arteria linfática.
 Tema 2.—Ligadura de la arteria vertebral en su primera porción.
 Tema 3.—Ligadura de la arteria subclavia por fuera de los escalenos.
 Tema 4.—Ligadura de la arteria ilíaca externa.
 Tema 5.—Ligadura de la arteria femoral en el conducto de Hunter.
 Tema 6.—Ligadura de la arteria poplitea.
 Tema 7.—Ligadura de la arteria tibial posterior en la unión del tercio medio y superior de la pierna.
 Tema 8.—Ligadura de la arteria tibial anterior.
 Tema 9.—Ligadura de la arteria axilar, en la axila.
 Tema 10.—Ligadura de la arteria cubital en la unión del tercio medio y superior del antebrazo.
 Tema 11.—Resección del codo.
 Tema 12.—Resección de la muñeca.
 Tema 13.—Resección de la cadera.
 Tema 14.—Astragalectomía.
 Tema 15.—Desarticulación del hombro.
 Tema 16.—Desarticulación de la cadera.
 Tema 17.—Desarticulación de Lisfrang.
 Tema 18.—Amputación osteoplástica de Griggs.
 Tema 19.—Amputación osteoplástica de Pirogoff.
 Tema 20.—Trepanación temporal. Ligadura de la arteria meníngea media.
 Tema 21.—Resección del maxilar superior.
 Tema 22.—Esofagotomía cervical.
 Tema 23.—Simpatiectomía cervical.
 Tema 24.—Vía de acceso al corazón.
 Tema 25.—Arteriotomía de la arteria pulmonar. Operación de Trendelenburg.
 Tema 26.—Cura radical de la hernia inguinal.

Tema 27.—Cura radical de la hernia crural.

Tema 28.—Apendicectomía.

Tema 29.—Año iliaco.

Tema 30.—Nefrectomía.

Los ejercicios escritos irán firmados por su autor y un compañero y serán entregados al Tribunal bajo sobre cerrado y firmado.

La calificación de los ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de quince en cada uno de ellos.

Los opositores que en uno cualquiera de los ejercicios no obtuviesen cinco puntos, se considerarán eliminados.

La calificación de los ejercicios se hará al finalizar los opositores cada uno de ellos, dándose al público las calificaciones mediante lista firmada por el Presidente y el Secretario.

La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que haya obtenido en los ejercicios, y el de mayor puntuación será designado para la plaza. Para la calificación final de Caballeros Mutilados, se adicionarán cinco puntos a la suma de los que hayan obtenido en los ejercicios.

Se hace extensivo a estas oposiciones lo dispuesto en la Real Orden de 10 de octubre de 1881, ordenando que las protestas se anuncien en el acta de la infracción y se presenten por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes. En los ejercicios orales o prácticos, los opositores serán llamados a actuar por el orden que les corresponda en la lista que al efecto se formará, mediante sorteo público celebrado en este Ayuntamiento, ocho días después de haber expirado el plazo de admisión de instancias.

Las oposiciones se celebrarán en Málaga, transcurridos cuatro meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal se constituirá quince días antes de dar comienzo los ejercicios y designará el local, día y hora en que habrán de celebrarse. A este efecto se le remitirán con la debida antelación las solicitudes y lista de opositores admitidos.

Los opositores que no se presenten al ser llamados, cualquiera que sea la causa, perderán todo derecho.

En el caso de un empate en puntos al finalizar todos los ejercicios, se resolverá teniendo presente la escala fijada en el párrafo d) de la norma novena, contenida en la Orden de 30 de octubre de 1939.

Madrid, 2 de abril de 1941.—Conforme: El Director general de Sanidad, Palanca.

752 O

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Madrid

Intereses obligaciones series B y D

Previo el cumplimiento de las disposiciones legales, la Sociedad Hidroeléctrica Española pagará, a contar del día 1 de mayo próximo, los intereses semestrales a razón del 5 por 100 anual de las obligaciones series B, de 1922 y D, de 1925, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos en cualquiera de los siguientes Bancos y Sucursales: Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

Madrid, 17 de abril de 1941.—El Secretario general, Angel L. de La Herán.

1321-X-P

BANCO CENTRAL

Madrid

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos y relaciones numéricas: Resguardo núm. 19-187, de fecha 10 enero 1935, comprensivo de 6 acciones Metropolitano de Madrid; resguardo núm. 26.156, de fecha 22 de octubre de 1936, comprensivo de 50 acciones Compañía Hispano Americana de Electricidad (Chade), serie D; relación numérica de fecha 16 enero 1929, comprensiva de 7 acciones Metropolitano de Madrid; relación numérica de fecha 3 de marzo de 1927, comprensiva de 20 acciones Compañía Metropolitano de Madrid; relación numérica de fecha 3 marzo 1927, comprensiva de 10 acciones Siemens Schukert; relación numérica de fecha 3 marzo 1927, comprensiva de 10 cédulas de fundador Metropolitano de Madrid; relación numérica de fecha 4 febrero 1922, comprensiva de 200 acciones Banco Central; relación numérica de fecha 14 enero 1926, comprensiva de 75 acciones Banco Central; relación numérica de fecha 10 junio 1927, comprensiva de 25 acciones Banco Central; relación numérica de fecha 31 julio 1928, comprensiva de 50 acciones Compañía Hispano Americana de Electricidad (Chade), serie E; relación numérica de fecha 3 marzo 1927, comprensiva de 100 obligaciones Compañía Minero Siderúrgica de Ponferrada 6 por 100; relación numérica de fecha 23 abril 1936, comprensiva de 24 acciones Compañía Española de Petróleos; relación numérica de fecha 28 enero 1930, comprensiva de 6 partes de fundador de la Compañía Española de Petróleos, y

once relaciones numéricas, comprensivas en total de 100 acciones del Banco de España, unos y otras expedidos por el Banco Central de Madrid a favor de don Emilio Ortuño y Berte y a instancia de los albaceas testamentarios de dicho señor, se anuncia al público por una sola vez para que si alguien se cree con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán los oportunos duplicados, anulándose los primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de marzo de 1941.—El Secretario general, Federico Corral y Fells.

1.615-X-P

COMPANIA EUSKALDUNA DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES

Bilbao

A los efectos prevenidos en la Ley de 1 de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicado de títulos se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 61, correspondiente al 2 de marzo pasado, se publicó por esta Compañía emisora el anuncio de extravío de 15 obligaciones, números 6.132 al 6.140, 9.708 y 709 y 8.255 al 58 del 6 por 100, 1925, de las emitidas con garantía hipotecaria por esta empresa, con un valor nominal de 7.500 pesetas, propiedad de doña Francisca Bilbao Ozollo, y depositadas con anterioridad al 18 de julio de 1936 en el Banco de Vizcaya, de Bilbao.

En dicho anuncio se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiese notificado a esta Compañía la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado autorización para anular los títulos correspondientes y expedir los oportunos duplicados.

El plazo, pues, para formular oposición termina el 2 de junio próximo.

Bilbao, 12 de abril de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan E. de Eguren.

398-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

UBEDA

Don José Echevarría y González de Aguilari, interinó Juez de Primera Instancia del Partido de Ubeda.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente para la devolución de la fianza del que fué Registrador de la Propiedad de este Partido don Miguel Silvestre Jimena, el cual, además del de Ubeda, ha servido los Registros de Grandas de Salime, Sacedón, Ceñta, Sorbas, Almansa y Cazoria, y se anuncia por este primer edicto, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, presenten en este Juzgado la oportuna reclamación en el plazo de tres meses, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Jaén Dado en Ubeda, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, José Echevarría.—El Secretario P. H. Manuel López.

681 A J

VIVERO

Don Carlos Parga Acevedo, Juez de Primera Instancia accidental de Vivero.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra del que fué comerciante de esta plaza don Benigno López Muñoz, por renuncia de los Síndicos don Jesús Eiroa Alvarino y don José Gómez Franco, que les fué admitida, se ha acordado, por resolución de fecha de ayer, convocar, como se hace por el presente, a Junta general de acreedores para el día seis de junio próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de proceder a la designación de dos nuevos Síndicos que hayan de reemplazar a aquéllos por la mayoría de capital, de conformidad con las disposiciones legales.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Dado en Vivero, a veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez, Carlos Parga Acevedo.—El Secretario Judicial, Ricardo Chantreño.

691 A J

MADRID

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la

Ley Hipotecaria insta don Vital Aza Díaz, como subrogado en los derechos y acciones de don Cayetano Matas de Grado, contra don Antonio Esteban Medrano, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días de la siguiente

«Finca.—Solar en Madrid, con fachada a las calles de Don Ramón de la Cruz y de Montesa, hoy sin número, aunque designado con el nueve de la división de los terrenos de que procede. La figura del solar es la de un polígono irregular de cinco lados, el primero, al Norte, que es la fachada o frente, presenta una línea de quince metros con sesenta y siete centímetros, que linda con la calle de Don Ramón de la Cruz; el segundo, al Noroeste, en ángulo de cincuenta grados con el anterior, mide cuatro metros y forma chaflán a dicha calle y a la de Montesa; el tercer lado, que es la derecha entrando, linda al Oeste, en línea de veintimé- tros metros diecisiete centímetros, con la calle de Montesa y forma ángulo de cincuenta grados con el chaflán; el cuarto lado, normal al anterior, linda al Norte o espalda con la parcela número 10 y mide dieciocho metros y cincuenta centímetros, y el quinto lado, normal al anterior y al primero, linda al Este o izquierda con la parcela número 8, en una línea de treinta y un metros y ocho centímetros. Comprende una superficie de quinientos ochenta y dos metros y treinta nueve decímetros, todos cuadrados, equivalentes a siete mil quinientos un pies y ocho décimos de otro, también cuadrados.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 26 de mayo próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la mencionada finca la cantidad de veinticinco mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción con la antelación de veinte días antes expresada en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Madrid, a 16 de abril de 1941.—El Juez, Fermín Lozano.—El Secretario P. S., Sixto Pampliega.

1.617.X-A. J.

PRIEGO DE CORDOBA

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Juana Expósito Expósito, de 60 años, viuda de Francisco Montes Osuña, y la de Francisco Montes Expósito, de 29 años, hijo de los anteriores, ambos fallecidos el 5 de diciembre último en la aldea de Lagunillas, habiendo comparecido reclamando la herencia don Francisco, don José, don Antonio y doña María Pérez Montes, primos hermanos de Francisco Montes Expósito, llamándose por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado dentro de veinte días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Priego de Córdoba, 27 de marzo de 1941.—El Juez, Juan Caballer.—El Secretario Judicial, Rafael Lage.

1.613.X-A. J.

BILBAO

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Magistrado, Juez gubernativo de Bilbao.

Hago saber: Que por el Comité de Cajas de seguridad expoliadas del Banco de Gijón, en Gijón, se ha hecho entrega a este Juzgado gubernativo, instalado en Bilbao, Palacio de Justicia (Ibáñez de Bilbao, número 20, piso primero), de los siguientes títulos:

Veintidós acciones de la Compañía de Tranvías Eléctricos de Avilés, números 2.510 al 31.

Dos acciones de la Sociedad Argentifera de Almagrera, números 10.900 y 901.

Nueve acciones Hotel Príncipe Asturias de Málaga, números 4.799 al 807.

Noventa y ocho acciones de la S. A. Gijón Industrial, números 1.775 al 84, 1.785 al 94, 9.326 al 40, 1.815 al 27, 1.745 al 54, 1.755 al 64, 1.805 al 14, 1.795 al 804, 1.765 al 74.

Veintidós acciones de la Sociedad comanditaria Riera y Compañía, números 1 al 22.

Veinte acciones de la Compañía General de Productos Químicos del Abono, números 7.647 al 66.

Cuarenta y nueve participaciones de la Compañía Asturiana Artes Gráficas Mencia y Parquet, números 102 al 50, a nombre de don Pedro Castales.

Lo que se hace público para que en el término de un mes las personas que se consideren con derecho a reivindicar dichos títulos formulen ante este Juzgado la correspondiente petición, acompañada

de la oportuna justificación, para lo que deberá tenerse en cuenta el apartado K) del artículo 4.º de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, que expresa las pruebas que se estimarán como bastantes, bajo apercibimiento de que si transcurriese el indicado plazo sin formularse reclamación, pasarán los títulos a la Caja de Restos.

Dado en Bilbao a 12 de abril de 1941. El Juez gubernativo, Francisco Arias.—El Secretario, Joaquín Fuertes. 697-A. J.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid. Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 435 seguido contra Mariano Moreno Mateo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia núm. 136.—Sres.: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz.—Vocales: Don F. Lozano y don A. Senra.

En Madrid, a 4 de marzo de 1941.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Mariano Moreno Mateo, vecino de Madrid y natural de Marchena, de treinta y cuatro años, casado, Abogado;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Mariano Moreno Mateo a la sanción de inhabilitación absoluta durante doce años; extrañamiento por el período de quince años, y la económica de pago de la suma de 500.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Y en atención a ignorarse el paradero del expedientado, notifíquese esta resolución mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz, F. Lozano y A. Senra."

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 21 de marzo de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P.—3.068

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Res-

ponsabilidades Políticas de Madrid. Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 236, seguido contra Claudio Serrano Zamorano, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 152.—Sres.: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz.—Vocales: Don F. Lozano y don A. Senra.

En Madrid, a 6 de marzo de 1941.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Claudio Serrano Zamorano, vecino de Villamantilla (Madrid), mayor de edad, casado, jornalero;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Claudio Serrano Zamorano, a la sanción económica de pago de la cantidad de cinco mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Notifíquese esta resolución a los presuntos herederos del expedientado, mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz, F. Lozano y A. Senra."

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 25 de marzo de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P.—3.092

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 638, seguido contra Manuel Martínez Risco, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia núm. 149.—Sres.: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz.—Vocales: Don F. Lozano y don A. Senra.

En Madrid, a 6 de marzo de 1941.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Manuel Martínez Risco Macías, vecino de Madrid y natural de Orense, mayor de edad, casado, Catedrático;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Manuel

Martínez Risco Macías, a la sanción de inhabilitación absoluta por un período de doce años, a diez años de extrañamiento y a la económica de pago de cien mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Notifíquese esta resolución al expedientado en atención a ignorarse su actual paradero, mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz, F. Lozano y A. Senra."

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 25 de marzo de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P.—3.093

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 800 seguido contra Francisco López de Goicoechea, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia núm. 143.—Sres.: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz.—Vocales: Don F. Lozano y don A. Senra.

En Madrid a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Francisco López de Goicoechea e Inchaurrandieta, vecino de Madrid y natural de Totana (Murcia), mayor de edad, casado, abogado.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Francisco López de Goicoechea e Inchaurrandieta a la sanción de inhabilitación absoluta durante quince años, extrañamiento por igual período de tiempo y la económica de pago de doscientas cincuenta mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Notifíquese esta resolución al inculcado, en atención a ignorarse su actual paradero, mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Ji-

ménez-Ruiz, F. Lozano y A. Senra."

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—3.133

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 69/39 seguido contra Vicente Uribe Galdeano, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia núm. 168.—Sres.: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz.—Vocales: Don F. Lozano y don A. Senra.

En Madrid a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Vicente Uribe Galdeano, de treinta y ocho años de edad, casado, vecino de Madrid, viajante de comercio.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Vicente Uribe Galdeano a la sanción económica de veinticinco millones de pesetas, que comprende la totalidad de sus bienes, extrañamiento durante quince años y proponer al Gobierno la pérdida de su nacionalidad española conforme se establece en el artículo nueve de la Ley, y subsidiariamente para el caso en que esta última no se acordase la de inhabilitación absoluta por quince años, dicha sanción se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Notifíquese al expedientado esta sentencia, en razón a ignorarse su actual paradero, por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz, F. Lozano y A. Senra."

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—3.179

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 8 seguido contra Julio Sánchez Lucena, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia núm. 167.—Sres.: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz.—Vocales: Don F. Lozano y don A. Senra.

En Madrid a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Julio Sánchez Lucena, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, ex funcionario del Patronato Nacional de Turismo.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Julio Sánchez Lucena a la sanción de inhabilitación absoluta por un periodo de tiempo de trece años, la de extrañamiento por igual tiempo y la económica de pago de cien mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Notifíquese esta resolución al expedientado mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, en razón a ignorarse su actual paradero.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz, F. Lozano y A. Senra."

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—3.180

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 812/39 seguido contra Pedro Rico López, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia núm. 170.—Sres.: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz.—Vocales: Don F. Lozano y don A. Senra.

En Madrid a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores expresa-

dos, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Pedro Rico López, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, abogado.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Pedro Rico López a la sanción de inhabilitación absoluta por un periodo de tiempo de quince años, la de extrañamiento por el mismo periodo de quince años y a la económica de pago de diez millones de pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Notifíquese esta sentencia al expedientado, toda vez se ignora su actual paradero, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz, F. Lozano y A. Senra."

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—3.181

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 71 seguido contra Juan Hernández Sarabia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia núm. 121.—Sres.: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz.—Vocales: Don F. Lozano y don A. Senra.

En Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Juan Hernández Sarabia, domiciliado últimamente en Madrid, mayor de edad, casado, militar.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Juan Hernández Sarabia a la sanción económica de veinte millones de pesetas, que comprende la totalidad de sus bienes, extrañamiento durante quince años y proponer al Gobierno acuerdo de su nacionalidad española, conforme se establece en el artículo noveno de la Ley citada, y subsidiariamente, para el caso de que esta última no se acordase, la de in-

habilitación absoluta por quince años, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley referida, en relación con el Código penal común adoptando para ello las medidas pertinentes. Notifíquese esta resolución al inculcado mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz, F. Lozano y A. Senra.”

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—3.180

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 120 seguido contra Julio Alvarez del Vayo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: “Sentencia núm. 120.—Sres.: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz.—Vocales: Don F. Lozano y don A. Senra.

En Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Julio Alvarez del Vayo, vecino últimamente de Madrid, mayor de edad, casado.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Julio Alvarez del Vayo a las sanciones económica de veinticinco millones de pesetas, que comprende la totalidad de sus bienes, extrañamiento durante quince años y proponer al Gobierno la pérdida de su nacionalidad española, conforme se establece en el artículo noveno de la Ley referida, y subsidiariamente, para el caso en que esta última no se acordase, la de inhabilitación absoluta por quince años que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Notifíquese esta resolución al inculcado, en razón a ignorarse su actual paradero, mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, vo-

tada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz, F. Lozano y A. Senra.”

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—3.181

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 30 seguido contra Luis Araquistain Quevedo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia núm. 123.—Sres.: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz.—Vocales: Don F. Lozano y don A. Senra.

En Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Luis Araquistain Quevedo, vecino últimamente en Madrid, mayor de edad, casado, periodista.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Luis Araquistain Quevedo a las sanciones económica de quince millones de pesetas, que comprende la totalidad de sus bienes, extrañamiento durante quince años y proponer al Gobierno acuerde la pérdida de su nacionalidad española, conforme se establece en el artículo noveno de la Ley, y subsidiariamente, para el caso en que esta última no se acordase, la de inhabilitación absoluta por quince años, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz, F. Lozano y A. Senra.”

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—3.182

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 310 seguido contra Dolores Ibarri Gómez (a) “La Pasionaria”, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia núm. 122.—Sres.: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz.—Vocales: Don F. Lozano y don A. Senra.

En Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Dolores Ibarri Gómez (a) “La Pasionaria”, domiciliada últimamente en Madrid, natural de Gallarta, de cuarenta y ocho años de edad, casada.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a la expedientada Dolores Ibarri Gómez (a) “La Pasionaria”, a las sanciones económicas de veinticinco millones de pesetas, que comprende la totalidad de sus bienes, extrañamiento durante quince años y proponer al Gobierno acuerde la pérdida de su nacionalidad española, de conformidad con lo prevenido en el artículo noveno de la Ley referida, y subsidiariamente, para el caso en que esta última no se acordase, la de inhabilitación absoluta por quince años, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Notifíquese esta resolución a la expedientada, por ignorarse su actual paradero, mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz, F. Lozano y A. Senra.”

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares de la inculpada, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—3.183

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 21 seguido contra Augusto Barcia Trelles, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia núm. 130.—Sres.: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz.—Vocales: Don, F. Lozano y don A. Senra.

En Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Augusto Barcia Trelles, natural de Vegadeo (Asturias), vecino de Madrid, de cincuenta y tres años de edad, casado, abogado.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Augusto Barcia Trelles a las sanciones económicas de veinticinco millones de pesetas, que comprende la totalidad de sus bienes, extrañamiento durante quince años y, proponer al Gobierno acuerde la pérdida de su nacionalidad española, conforme se establece en el artículo noveno, y subsidiariamente, para el caso en que esta última no se acordase, la de inhabilitación por quince años, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Notifíquese al expedientado esta sentencia mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz, F. Lozano y A. Senra."

Y, para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—3.184

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edictos

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Tijola (Almería), José Lorente Ontiveros, ha recaído sentencia en 29 de noviembre de 1940 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 29 de noviembre de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P—25.203

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Gor (Granada), Amador Gómez Jiménez, ha recaído sentencia en 30 de noviembre de 1940 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 30 de noviembre de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P—25.204

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Alquife (Granada), Ricardo Rodríguez Manrique, ha recaído sentencia en 2 de diciembre de 1940 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 2 de diciembre de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P—25.205

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Almería, La Razón Social "Romero Hermanos", ha recaído sentencia en 13 de diciembre de 1940 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 13 de diciembre de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P—25.369

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Lanteira (Granada), Víctor Tapia Beas, ha recaído sentencia en 24 de enero de 1941 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 30 de enero de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P—1.219

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Arboleas (Almería), Francisco García Bonillo, ha recaído sentencia en 7 de enero de 1941, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 11 de enero de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P—494

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Antequera (Málaga), José Vegas Vegas, ha recaído sentencia en 26 de diciembre de 1940 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 4 de enero de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P—178

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Galera (Granada), Jesús Fernández Junévez, ha recaído sen-

tencia en 24 de diciembre de 1940 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se hace público a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 4 de enero de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.
R P—179

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Fuente Vaqueros (Granada) Francisco Martín Pérez, ha recaído sentencia en 14 de enero de 1941 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 21 de enero de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.
R P—900

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra la vecina de Dúrcal (Granada), Carmen González Aguilar ha recaído sentencia en 7 de enero de 1941 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 14 de enero de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.
R P—675

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra la vecina de Salobreña (Granada), Teresa Lirola Martín, ha recaído sentencia en 30 de enero de 1941 absolviéndola libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo

57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 5 de febrero de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.
R P—1478

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Alquife (Granada), Virgilio Cobo Ruiz, ha recaído sentencia en 23 de enero de 1941 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero de artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 28 de enero de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.
R P—1581

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Galera (Granada), Pedro Verbel Sánchez, ha recaído sentencia en 15 de febrero de 1941 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 15 de febrero de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.
R P—2278

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Fuente Vaqueros (Granada), Antonio Castro Rosúa, ha recaído sentencia en 14 de febrero de 1941 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 15 de febrero de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.
R P—2279

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Galera (Granada), José Pállares Núñez, ha recaído sentencia en 15 de febrero de 1941 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 15 de febrero de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.
R P—2280

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra la vecina de Granada, Amalia Dueñas González, ha recaído sentencia en 14 de febrero de 1941 absolviéndola libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 15 de febrero de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.
R P—2281

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Huércal Overa (Almería), Antonio Pastor Marcos, ha recaído sentencia en 13 de febrero de 1941 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 14 de febrero de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.
R P—1898

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará man-

ción se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 702.—En la ciudad de Ceuta a 13 de diciembre de 1940.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de testimonio de sentencia dictada por la jurisdicción militar por el delito de excitación a la rebelión, contra Juan Castañeda Tinoco, de 27 años, soltero, natural de San Fernando (Cádiz), con domicilio en Larache y de oficio albañil y siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Juan Castañeda Tinoco, como comprendido en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de pago de trescientas pesetas, las que hará efectivas en la forma prevenida; notificándose esta resolución al condenado y requiriéndole en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 57 de la expresada Ley, y a su tiempo cúmplase con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al expedientado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a 14 de diciembre de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

Don Juan Batlle Otero, Secretario de Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 710.—En la ciudad de Ceuta, a 20 de diciembre de 1940.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo, y como consecuencia de expediente administrativo seguido por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de esta ciudad, contra Salvador Prados Covalada, de 35 años, hijo de Juan e Isabel, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), casado, chófer, vecino de ésta y siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Salvador Prados Covalada, como comprendido en el apartado m) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de pago de quinientas pesetas a favor del Estado.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta de lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa.» (Rubricados.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del expedientado, extendiendo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta, a 21 de diciembre de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

Don Juan Batlle Otero, Secretario de Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 817 se ha dictado por el Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 716.—En la ciudad de Ceuta, a 14 de enero de 1941.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo, y como consecuencia de testimonio de sentencia dictada por la jurisdicción militar, por el delito de adhesión a la rebelión, contra Dris Ben Haddu Chace Smort, de 23 años, soltero, natural de Sémur (zona francesa), con domicilio en Larache y de oficio jornalero y siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Dris Ben Haddu Chace Smort, hoy sus herederos, como comprendido en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de mil quinientas pesetas, las que hará efectivas en la forma prevenida, notificándose esta resolución al condenado y requiriéndole en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 57 de la expresada Ley, y a su tiempo cúmplase con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa.» (Rubricados.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del expedientado, extendiendo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta, a 15 de enero de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

Don Juan Batlle Otero, Secretario de Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 613 se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 713.—En la ciudad de Ceuta, a 14 de enero de 1941.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo, y como consecuencia de expediente administrativo seguido por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de esta plaza contra Antonio Rodríguez González, de treinta años de edad, empleado, vecino de Tetuán y siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Rodríguez González, como comprendido en el apartado e) del artículo 4.º de la Ley de 9 febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de pago de quinientas pesetas a favor del Estado.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta de lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa.» (Rubricados.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, extendiendo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta, a 15 de enero de 1941.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

Don Juan Batlle Otero, Secretario de Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 563 se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 715.—En la ciudad de Ceuta, a 14 de enero de 1941.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo, y como consecuencia de denuncia presentada por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta ciudad, contra Antonio Escames Rueda, hijo de José y María, soltero, mecánico, de 28 años de edad, natural de Orán (Argelia) y vecino de esta ciudad y siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Escames Rueda, como comprendido en el apartado k) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de pago de cuatrocientas pesetas a favor del Estado.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta de lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa.» (Rubricados.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, extendiendo el presente, con el visto bueno del señor

Presidente, en Ceuta, a 15 de enero de 1941.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

Don Juan Batlle Otero, Secretario de Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Cartífico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo, y como consecuencia de expediente administrativo seguido por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de esta plaza contra Manuel de la Guardia González, hijo de Guillermo y Dolores, de 60 años de edad, casado, comerciante, natural de Cádiz, vecino de esta ciudad y siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel de la Guardia González, como comprendido en los apartados e) y m) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias y sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse al citado por el Tribunal competente, en cuanto al cargo de haber pertenecido a la Masonería, a la sanción económica de pago de quinientas pesetas a favor del Estado.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta de lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa. (Rubricados.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, extiendo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta, a 25 de enero de 1941.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

Don Juan Batlle Otero, Secretario de Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Cartífico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 744.—En la ciudad de Ceuta, a 28 de enero de 1941.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo, y como consecuencia de denuncia presentada por la Delegación de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Ceuta contra Antonio Becerra Delgado, hijo de Francisco y Adelina, de 31 años, soltero, tipógrafo, natural

de Ronda (Málaga), vecino de esta ciudad y siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Becerra Delgado, como comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de pago de trescientas pesetas a favor del Estado.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta de lo que resultare.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta de lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sotelo, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa. (Rubricados.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculcado, extiendo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta, a 29 de enero de 1941.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, José Sotelo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Anuncio

En el expediente de responsabilidad política núm. 180 del rollo y 179 del Juzgado, año 1940, seguido por este Tribunal contra Alberto Chocrón Sultán, de treinta años, hijo de José y de Alegría, natural y vecino de Melilla, y de profesión comerciante, se ha dictado sentencia en 23 del actual, declarada firme en el día de hoy, por la que se absuelve libremente al antes nombrado, y cumpliendo lo preceptuado en el art. 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica el presente para hacer saber que en virtud de tal fallo ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Melilla, 31 de enero de 1941.—El Secretario, Antonio López Laguna.—Visto bueno, el Presidente, Sánchez del Pozo.

R P.—1.313

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edictos

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad instruido contra el vecino de Archidona, Rafael Reina Morente (fallecido), ha recaído sentencia con-

denando al pago al Estado de la cantidad de mil pesetas; o que se publica para notificación a los herederos que puedan existir del inculcado.

Dado en Granada a 11 de enero de 1941.—El Presidente, José Liñán. El Secretario, José Martínez de Federico.

R P.—394

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, hago saber que por haber satisfecho totalmente la sanción económica de veinticinco mil pesetas impuestas a Pedro Gómez Chaix, vecino de Olías (Málaga), por sentencia de 8 de octubre pasado, éste recobra la libre disposición de sus bienes, alzándose cuantos embargos y trabas se hubieran verificado sobre el mismo.

Dado en Granada a 21 de noviembre de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P.—25.370

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace constar que por haber satisfecho totalmente la sanción económica impuesta de quinientas pesetas, por sentencia de 28 de agosto próximo pasado al encartado Melchor Lamana Navasqués, vecino de Granada, recobra la libre disposición de sus bienes, alzándose cuantos embargos y trabas se hubieran efectuado sobre el mismo.

Dado en Granada a 18 de diciembre de 1940.—El Presidente, José Liñán. El Secretario, Arturo Bellido.

R P.—25.431

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber a los encartados en expediente sobre responsabilidad política que a continuación se indican, que los mismos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, sito en Gran Vía, 26, segundo, para que en el término de tres días se instruyan de los mismos y, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, formulen el oportuno escrito de defensa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso legal:

Provincia de Granada

Fernando Pesmaeker Ibáñez, de Granada.

Francisco Fernández Moya, de Alhendín.

Miguel Carretero Carretero, de Alquife.

Antonio Donaire Martínez, de Alquife.

Dado en Granada a 7 de enero de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P—259

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se citan ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, sito en Gran Vía de Colón, número 26, segundo a los encartados que a continuación se relacionan, por encontrarse en ignorado paradero, o sus herederos, a fin de que en el término de tres días comparezcan en la Secretaría de este Tribunal a instruirse del expediente que, sobre responsabilidad política, se le sigue y formulen, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al mismo el curso legal:

Provincia de Granada

Miguel Jiménez Castillo, de Granada.

Alejandro Rodríguez Delgado, de Gábia Grande.

Provincia de Almería

Juan Company Jiménez, vecino de Almería.

Dado en Granada a 25 de enero de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P—1.064

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que por haber satisfecho el plazo correspondiente de la sanción de setenta y cinco mil pesetas impuesta, por sentencia de 20 de septiembre anterior, al vecino de Málaga Enrique Mapelli Raggio, y haber garantizado mediante instrucción en el Registro de la Propiedad el resto del pago de fincas del mismo, éste recobra la libre disposición de los restantes bienes propio, alzándose cuantos embargos y trabas no afecten a aquellos que garantizan el cumplimiento de la sanción.

Dado en Granada a 18 de diciembre de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P—25.432

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que por haber sido satisfecho el primer plazo de la sanción económica impuesta por sentencia de 21 de octubre anterior, y garantizado el resto del pago mediante inscripción en el Registro de la Propiedad de la Fábrica de luz eléctrica, situada en Arenas del Rey, de la propiedad del encartado Adolfo Rivas Rivera, sus herederos recobran la libre disposición de todos los restantes bienes, alzándose cuantos embargos y trabas pesen sobre los mismos.

Dado en Granada a 20 de diciembre de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P—25.488

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, hace constar que por haber satisfecho totalmente la sanción económica impuesta de diez mil pesetas, en expediente sobre responsabilidad política, seguido al vecino de esta capital Edmundo Rodríguez González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 9 de febrero de 1939, éste recobra la libre disposición de sus bienes, cancelándose cuantos embargos y trabas pesen sobre el mismo.

Dado en Granada a 4 de febrero de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P—1.390

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 27 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 278), y a los fines establecidos en el artículo primero, se hace saber que las personas que a continuación se relacionan, sujetas a expediente de responsabilidad política, no han presentado dentro del plazo legal la relación jurada de bienes a que se refiere la prevención tercera del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Provincia de La Coruña

Jesús Castaño Galdó, de 33 años, casado, labrador, hijo de José y María, natural de Estaca de Vares y vecino de El Puerto del Barquero.

Jesús Verdeal Maseda, de 37 años, casado, jornalero, hijo de José y Josefa, natural de Mondoñedo y vecino de El Barquero.

Germán Cervó Maseda, de 39 años, casado, hijo de Jesús y Josefa, natural de San Juan de Cobas-Viveiro y vecino de Mogor.

Jesús María Fernández Fernández,

de 26 años, casado, hijo de José María y Genoveva, natural y vecino de El Barquero.

José Rivera Vieiros, de 34 años, casado, carpintero, hijo de Juan y Francisca, natural de Seara-Quiroga y vecino de El Barquero.

Cándido Buceta Castro, de 25 años, casado, engrasador, hijo de Benigno y Ventura, natural y vecino de Boiro.

Francisco Vico Belmonte, de 38 años, casado, auxiliar naval, hijo de Antonio y Trinidad, natural de La Roda y vecino de El Ferrol del Caudillo.

Alfredo López Rodríguez, mayor de edad, casado, marinero, hijo de Manuel y Rita, natural de Cariño y vecino de Santa Marta de Ortigueira.

Provincia de Lugo

José Guerra Sánchez, de 40 años, viudo, maestro, hijo de Marcelino y Celsa, natural de Chantada y vecino de Lugo.

Provincia de Pontevedra

Ernesto Rodríguez Vázquez, de 22 años, soltero, hijo de Josefa, natural y vecino de Lavadores.

Agustín Bamio Silva, de 26 años, casado, empleado, hijo de Agustín y Pura, natural y vecino de Lavadores.

Ulpiano Benito Piña, de 47 años, casado, farmacéutico, hijo de Rosa, natural de Santa Cristina de Valeije y vecino de Túa.

José Domingo González Boulosa, de 41 años, casado, tapicero, hijo de Teresa, natural de Marcón y vecino de Villagarcía.

Manuel Domínguez León, de 32 años, soltero, propietario, natural y vecino de Túa.

José Felipe Muñoz, de 22 años, soltero, oficial de Correos, natural de Arenas de San Pedro y vecino de Túa.

Julio Fernández Fernández, de 24 años, soltero, perito aparejador, hijo de Serafín y Purificación, natural y vecino de Túa.

Antonio Alonso Ríos, de 53 años, casado, maestro nacional, hijo de Manuel y Matilde, natural de Silleda y vecino de Tomiño.

La Coruña, 23 de diciembre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno. El Presidente, Martínez Nieto. R P—25.569

Edictos

En expediente de responsabilidad civil número 232 de 1937, seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de dicha provincia, se dictó por la Autoridad militar competente en 25 de mayo de 1938 resolución condenando a:

Justo García Nuñez, casado, indus-

trial, vecino de Villamartin de Valdeorras, sancionado con 5.000 pesetas.

Justo Prada López, casado, maestro nacional, natural y vecino de Villamartin de Valdeorras, sancionado con pesetas 2.000.

Antonio Macías Santos, casado, vecino de Mazo-Villamartin de Valdeorras, sancionado con 200 pesetas.

Antonio Arias Prada, casado, vecino de Córsgomo-Villamartin de Valdeorras, sancionado con el mayor valor que resulten tener los bienes que le fueron embargados.

Elias López Delgado, casado, industrial, vecino de Córsgomo-Villamartin de Valdeorras, sancionado con 5.000 pesetas.

Florencio Delgado Guirriarán, soltero, abogado, vecino de Córsgomo-Villamartin de Valdeorras, sancionado con el mayor valor que resulten tener los bienes que le fueron embargados.

Lo que se hace saber a los sancionados o a los herederos de los mismos si aquellos hubieren fallecido, a los fines de revisión que autoriza la disposición transitoria sexta de la Ley de 9 de febrero de 1939 y norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1939.

La Coruña, 20 de diciembre de 1940.
El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.
R. P. 25.487

En cumplimiento de lo que ordena el artículo cuarto de la Ley de 27 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 278), se hace saber que José Miguel Alcalde, mayor de edad, soltero y vecino de Santiago de Compostela (La Coruña), condenado por este Tribunal en 15 de febrero de 1940 al pago de cinco mil pesetas, no hizo efectiva íntegramente la sanción impuesta, por lo que se advierte a cuantos incumplieren las disposiciones contenidas en dicha Ley o en la de 9 de febrero de 1939, o en otra forma hayan participado en la ocultación o evasión de bienes del culpable, de su responsabilidad por el delito de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad, sin perjuicio de responder, en su caso y con sus bienes propios, en la medida de su complicidad, del resto de la sanción que queda por hacer efectiva.

La Coruña, a 4 de diciembre de 1940.
El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—24.803

Se hace saber que habiendo sido absolutorias las sentencias dictadas por este Tribunal contra los individuos que a continuación se relacionan, han re-

cobrado los mismos o sus herederos la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

José Díaz Díaz, de 27 años, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Salgueiras-Navia de Suarna (Lugo) y actualmente cumpliendo el servicio militar en el Regimiento mixto número 90, de guarnición en Melilla.

José María González Pérez, de 26 años, soltero, labrador, natural de Bercial-Navia de Suarna (Lugo), soldado del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Constantino López Rellán, de 29 años, casado, labrador, natural y vecino de Abrente-Navia de Suarna y actualmente prestando servicio militar en el Batallón de Ametralladoras número 24, de guarnición en Melilla.

Manuel Arias Fernández, de 26 años, soltero, labrador, natural de Monasterio-Navia de Suarna, residente en Melilla, prestando el servicio militar en la Compañía de Ametralladoras anti-aéreas del Regimiento número 90.

Constantino Fernández Alvarez, de 26 años, soltero, labrador, natural y vecino de Monasterio-Navia de Suarna, soldado del Grupo de Sanidad en Ceuta.

José Vieites del Río, de 28 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Ordenes.

Manuel Miguez Caridad, de 59 años, casado, jornalero, vecino del lugar de Vilar-Oleiros.

Enrique Alonsin Andrade, mayor de edad, soltero, labrador, natural y vecino que fué de la parroquia de Onsbrión.

Antonio Tenreiro Rodríguez, mayor de edad, arquitecto, vecino de La Coruña.

Marlú Vázquez Rodríguez, de 41 años, casado, escribiente, hijo de Manuel y Celina, vecino de Lugo.

Andrés Méndez Quintáns, de 44 años, casado, médico, hijo de B. Benito y de Carmen, natural y vecino de Lantaflo-Portas, fallecido.

Eugenio García González, de 44 años, casado, labrador, hijo de Benigno y Manuela, natural y vecino de San Vicente de Froyán-Sarria.

Camilo López Pardo, de 44 años, casado, abogado, hijo de Camilo y Casilda, natural y vecino de Lugo.

Gerardo Diéguez Alonso, de 21 años, soltero, labrador, natural de Gestosa-Toen y que tuvo su domicilio en el Puerto de Santa María.

José Campo Lage, de 38 años, casado, médico; y

Juan Antonio Cuquejo Martínez, de 34 años, casado, labrador, ambos naturales y vecinos de Baltar.

Teolindo López Muíña, de 21 años,

soltero, labrador, natural y vecino de Riveira-Navia de Suarna.

Manuel Saavedra López, de 28 años, soltero, labrador, natural y vecino de Gorgosira-Navia de Suarna.

Manuel García Alonso, de 25 años, soltero, minero, natural y vecino que fué de Moya-Navia de Suarna.

Agustín Fuentes Miguez, de 68 años, casado, abogado y vecino de Santiago.

Manuel de la Fuente Santos, de 80 años, casado, labrador, vecino de Moras-Arteijo.

Luciano Castro Buceta, de 65 años, casado, labrador, natural y vecino de Escarabote-Boiro.

José María Navaz y Sanz, de 43 años, soltero, ayudante del Laboratorio Oceanográfico de Vigo, natural de Pamplona y vecino de Vigo.

Se hace saber que habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones económicas impuestas a los encartados que a continuación se expresan, han recobrado los mismos o sus herederos la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

Angel Pérez Ambrós, de 52 años, soltero, labrador, natural y vecino de Cambados.

Dositeo García Vilor, de 34 años, soltero, labrador, natural y vecino de Couso-Cervantes.

Vicente Rico Ulloa, de 26 años, soltero, estudiante, hijo de Vicente y de Pilar, natural de Vigo y vecino que fué de Santiago de Compostela y actualmente de La Coruña.

José Arioso Vieitez, de 47 años, casado, labrador, natural y vecino de Ordenes.

Vicente Rodríguez Veiga, de 27 años, soltero, carpintero, natural de Panjón y vecino de Nigrán.

José Sánchez Gacio, de 42 años, soltero, abogado; y

Guillermo Otero Villalba, de 43 años, soltero, abogado, ambos naturales y vecinos de Mondofredo.

Enrique Pazos Casal, de 52 años, casado, empleado municipal, natural de Cambados y vecino de Ribadumia.

Ricardo Padín Tobío, de 23 años, soltero, herrero, natural y vecino de Trabanca-Villagarcía.

Celestino Arosa Sanmartín, de 61 años, viudo, labrador, hijo de Domingo y Francisca natural y vecino que fué de Vilaboa.

Guillermo Contreras Solórzano, de 44 años, casado, capitán de la Marina mercante, hijo de Julio y Ramona, natural de Vigo y vecino de Bermeo.

Paulino Bello Pérez, de 63 años, casado, natural y vecino de Quintáns de Ozón-Corcubión.

José Villafines González, de 29 años, soltero, albañil; y

Agustín Villafines González, de 37 años, casado, albañil, vecinos ambos de Bayona (Pontevedra).

Manuel Pesqueira González, de 28 años, casado, labrador, natural y vecino de Ribadumia.

Cástor Castro Cancela, de 54 años, casado, agricultor, natural de Portela y vecino de Perdecánay.

Rodrigo Insúa Miguéns, de 38 años, casado, mariner, natural y vecino de Carril.

Julio López González, de 31 años, casado, jornalero, natural y vecino de Ferreira-Paradela.

Severiano Dios Busto, de 43 años, casado, alguacil, portero del Ayuntamiento de Valga, natural y vecino de este punto.

Antonio Alonso García, de 49 años, casado, ex comandante de Estado Mayor, hijo de Juan Antonio y Victoria, natural de Madrid y vecino de Casa Barcón-Jubia.

Miguel Alba Fernández, de 43 años, casado, albañil, natural y vecino de Ribadumia.

José Miranda Paraje, de 35 años, casado, agente comercial, natural de San Tirso de Abres y vecino que fué de San Miguel de Reirante-Barreiros.

Eduardo Valdés Pardo, de 58 años, casado, propietario, hijo de Evaristo y Matilde, natural y vecino de Quemibre-Carral.

José Carnero Expósito, de 48 años, casado, carpintero, natural de Diamonte y vecino de Villar-Silleda.

Luciano Louzao, de 34 años, casado, natural de San Jorge de Cereijo y vecino de Tabeiros-La Estrada.

Indalecio Sánchez Valladares, de 32 años, casado, cantero, hijo de Indalecio y María, natural y vecino de Villar-Silleda.

Manuel Crespo Souto, de 34 años, soltero, cantero, hijo de Jenaro y Josefina, natural y vecino de Codeseda.

Andrés García Ferreiro, de 42 años, casado, abogado, natural de La Coruña y vecino que fué de Vimianzo, fallecido.

Manuel Sanjurjo Manteiga, de 54 años, casado, labrador, natural y vecino de Villamayor-Ordenes.

Claudino Pérez Fernández (a) «el Manco», mayor de edad, casado, mariner, natural y vecino de Segade-Lavadores.

Eugenio Bermúdez Leivas, de 49 años, casado, labrador, natural y vecino de Riotorto-Mondoñedo.

Alejandro Bóveda Iglesias, de 33 años, casado, empleado de Hacienda, natural de Orense y vecino de Pontevedra.

Arturo Ferro Eiras, de 23 años, casado, labrador, natural y vecino de Valga.

Manuel Andión Cavana, de 31 años,

casado, ferroviario, natural y vecino de Codesada.

Manuel Graña Ferreiro, de 42 años, casado, labrador, hijo de Eladio y María, natural y vecino de Villar-Silleda.

Manuel Vilas Corbacho, de 33 años, soltero, dependiente de comercio, hijo de Ramón y Agapita, natural, de Tourón y vecino de Poyo Pequeño-La Barca (Pontevedra).

Gaspar de Castro López, de 34 años, casado, fotógrafo, natural de Silvarrey-Otero de Rey.

Joaquín Duarte Guerra, de 49 años, casado, labrador, hijo de Juan y María, vecino de Mañufe de Gondomar.

Juan Rilo Rodríguez, mayor de edad, casado, ex secretario del Ayuntamiento de San Saturnino, residente en Cambre.

Fermín Maneiro Becerra, de 37 años, casado, labrador, natural y vecino de Lasende-Lousame.

Manuel Fernández Rivas, de 29 años, soltero, carpintero, hijo de Manuel y Esperanza, natural y vecino de Codeseda-La Estrada.

Faustino Lamoño Blanco, de 48 años, casado, labrador, hijo de Isidro y Josefina, natural y vecino de Lourizán.

José Casal Fernández, de 32 años, casado, carpintero, natural y vecino de San Adrián de Cobres.

Rogelio Calyar Casal, de 30 años, casado, carpintero, de la misma naturalidad y vecindad que el anterior.

Enrique Rodríguez Faraldó, de 31 años, casado, fundidor, natural y vecino de El Ferrol del Caudillo.

Joaquín Méndez Alonso, de 26 años, casado, labrador, hijo de Joaquín y Rita, natural y vecino de Mañufe-Gondomar.

Serafín Iglesias, mayor de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Caneda-Campolameiro.

Constante Tomé Tomé, de 27 años, soltero, cantero, natural y vecino de Mourénte.

José Castro Fontán, de 26 años, soltero, aserrador mecánico.

Antonio Mosquera de Dios, de 31 años, soltero, chófer.

Marcelino Magariños Grela, de 19 años, soltero, mariner; y

José Lobato Pesado, de 39 años, casado, mariner, todos ellos vecinos de Puenteceasuras.

Eliseo Antonio Lastres López, de 26 años, soltero, estudiante, vecino que fué de Vimianzo y actualmente de La Coruña.

José Lorenzo Pérez, de 25 años, casado, zapatero, vecino que fué de Vimianzo y actualmente de Bayo.

Cándido Vázquez Mouzo, de 26 años, soltero, labrador, natural y vecino de Vimianzo.

Emilio Cervigón Guerra, de 42 años,

soltero, industrial, natural y vecino de La Coruña.

Antonio Bermúdez Leivas, de 58 años, casado, piloto de la Marina mercante, natural y vecino de Riotorto-Mondoñedo.

Bernardo Seoane Vázquez, de 64 años, casado, panadero, natural de Ribadavia y vecino de Bayona (Pontevedra).

José Rodal Lanzós, de 55 años, casado, mariner; y

Jesús Barreiro Martínez, de 55 años, casado, comerciante, ambos naturales y vecinos de Cangas (Pontevedra).

José Bao Lagares, de 26 años, casado, cantero, natural de Vilasantar y vecino de Codeseda.

Eulogio Martínez González, de 61 años, casado, labrador.

Inocencio Fernández Rodríguez, de 51 años, casado, labrador; y

Modesto García Martínez, de 62 años, viudo, ex sargento de Carabineros, todos vecinos de Seoane-Monforte.

María Valladares Carballo, de 54 años, casada, sus labores, hija de José y de Francisco, natural y vecina de Villar-Silleda.

Ramón Iglesias Valiña, de 29 años, soltero, labrador, natural y vecino de Riotorto-Mondoñedo.

Rafael Martínez, de 34 años, casado, aserrador mecánico, natural y vecino de Prado-Puenteareas.

Manuel Muñelo Prieto, de 28 años, soltero, jornalero, natural y vecino que fué de Taboada-Chantada.

Eulogio Pérez Salguero, mayor de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Santa María de Mogor-Ortiga.

Eloy Castro Dorrego, de 40 años, casado, industrial, natural de Páramo-Sarria y vecino de Alfoz-Castro de Oro.

José Ramón Villamarin Rallín, de 59 años, casado, perito agrícola, natural de Pol y vecino de Mondoñedo.

Germán Fanego Salaverri, de 56 años, casado, médico, natural y vecino que fué de Mondoñedo.

Leoncio Virgós Guillén, de 56 años, casado, farmacéutico, natural de Veliña de Ebro y vecino que fué de Santiago de Compostela y últimamente de Buenos Aires, fallecido.

Manuel Díaz Pérez, de 34 años, soltero, carpintero, natural y vecino de Barcia-Navia de Suarna, sancionado, además, con diez años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos o empleos del Estado, Provincia o Municipio.

José Yáñez Méndez, de 26 años, casado, barbero, natural y vecino de Navia de Suarna, sancionado, además, con diez años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos del Estado, Provincia o Municipio, empleos

en tales entidades y cargos públicos de mando o confianza y directivos.

Manuel Insúa Sánchez, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de La Coruña, sancionado, además, con cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

José Bugeiro Pérez, de 56 años, soltero, propietario y agricultor, natural y vecino de San Julián de Pereiriña-Cee, sancionado, además, con cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Francisco Fernández del Riego, de 27 años, casado, abogado, natural de Villanueva de Lorenzana y vecino de Santiago, sancionado, además, con tres años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Agustín Rivas Villanueva, de 39 años, casado, abogado, natural de Poyo y vecino de Vigo, sancionado, además, con cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Manuel Vieiro Cividanes, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Dejo-Oleiros, en el extranjero, sancionado, además, con cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Eduardo Martínez Pañeiro, de 40 años, casado, industrial, vecino que fue de Arteijo y actualmente de La Coruña, sancionado, además, con ocho años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Tomás Saavedra Pardo, de 40 años, casado, industrial, hijo de Manuel y Cayetana, natural y vecino de Lugo, sancionado, además, con tres años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Eduardo Tapia y Orbe, de 38 años, soltero, empleado, natural de Bilbao y vecino de La Coruña, sancionado, además, con cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Juan Manuel Vidal García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Arzúa, sancionado, además, con ocho años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos municipales, públicos de mando, confianza y directivos.

Gervasio Varela Toba, de 48 años, casado, propietario, vecino de Mugla, sancionado, además, con cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Ramón Mariño Iglesias, de 65 años, casado, industrial, vecino de Noal-Puerto del Son, sancionado, además, con tres años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Francisco López Pereira, de 49 años, casado, médico, natural de Salcedo y vecino de La Coruña, sancionado, además, con ocho años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Arturo Taracido Veira, de 53 años, casado, del comercio, natural y vecino de La Coruña, sancionado, además, con ocho años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

José Queiruga Carou, de 70 años, casado, marinero, vecino de Noal-Puerto del Son, sancionado, además, con cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Pedro López Bodelo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arrentia-Boimorto, ausente, sancionado, además, con seis años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos o empleos del Estado, Provincia o Municipio, públicos de mando, confianza y directivos.

Pérfecto Quiroga Camino, de 36 años, soltero, labrador, hijo de Rosendo y Natalia, natural y vecino de Valles-Puebla de Brollón, presunto fallecido, sancionado, además, por si la presunción no tiene realidad, con quince años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos o empleos del Estado, Provincia y Municipio, públicos de mando, confianza y directivos y ocho años y un día de destierro a más de cien kilómetros de Puebla de Brollón.

Ramón Martínez Villarino, de 37 años, casado, labrador, natural y vecino de la parroquia de Santa Cecilia-Foz, sancionado, además, con ocho años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Luis Calvo Sañz, de 43 años, casado, industrial, vecino de Carballo, sancionado, además, con cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Antonio Gómez Carneiro, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Meisla, sancionado, además, con quince años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos o empleos del Estado, Provincia o Municipio, públicos de mando, confianza y directivos y ocho años y un día de destierro a 150 kilómetros de Ordeños.

Isaac Pin Vilares, de 37 años, ca-

sado, maestro de instrucción primaria, natural de Valeira y vecino de Outeiro, sancionado, además, con cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando o de confianza y para el ejercicio de la profesión de la enseñanza.

Ramón Lago Portela, de 56 años, casado, del comercio, natural y vecino de La Coruña, sancionado, además, con ocho años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Felipe Fernández Durán, de 38 años, casado, industrial, natural de Gimzo de Limia y vecino de Orense, sancionado, además, con tres años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Daniel Sánchez Hermo, de 51 años, casado, labrador, vecino de El Castro-Boiro, sancionado, además, con tres años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Arturo Figueiras Ceide, de 25 años, soltero, dependiente de comercio, natural y vecino de Monforte, sancionado, además, con cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

José Faris Fidalgo mayor de edad, soltero, natural y vecino de la parroquia de Carboeiro-Silleda, fallecido.

Enrique Canto Cao, de 78 años, soltero, propietario, hijo de Benito y Benita; y

Domingo Apenela Gayoso, de 60 años, casado, industrial, hijo de Francisco y Dolores, ambos vecinos de Villaiba (Lugo) y sancionados, además, con tres años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Celestino Carbia Campaña, de 39 años, casado, labrador, hijo de Francisco y Francisca, natural y vecino de Valga, fallecido.

José Martínez Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gándara-Oleiros, sancionado, además, con seis años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Manuel Mejuto Penas, de 53 años, casado, industrial, vecino de Cee, sancionado, además, con cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Manuel Nieto Castro, de 56 años, casado, labrador, natural y vecino de Cerdedo, sancionado, además, con cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Manuel Vázquez Ouro, de 59 años, casado, propietario, vecino de Maceda. Palas de Rey, sancionado, además, con cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos municipales, públicos de mando, confianza y directivos, y que por haber sido absolutoria la dictada contra Antonio Alvarez Penoucos, de 34 años, casado, comisionista, hijo de Manuel y Herminia, natural de La Coruña y vecino de Lugo, ésta también ha recobrado la libre disposición de sus bienes. La Coruña, a 21 de enero de 1941.— El Secretario, Vicente Santiago. Visto bueno. El Presidente, Martínez Nieto.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuando las personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que incoe el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que si el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación, y fallo del expediente.

LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña. Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de La Coruña se incoan expedientes en este Juzgado contra: Victorino Veiga de Bernardo, abogado, soltero, vecino de La Coruña. Juan Martínez Varela, jornalero, casado, vecino de El Ferrol del Caudillo. Cesáreo Briones Varela, profesor, soltero, vecino de Santiago. Ramón Figueroa Vilacha, maestro nacional, soltero, vecino de Sergude-Carral (La Coruña), fallecido. Gerardo Paseiro Carril, labrador, soltero vecino de Elviña (La Coruña), domiciliado en Feans, fallecido. Juan Cancio Puado, estudiante, soltero, vecino de El Ferrol del Caudillo. José Gerardo Brea Rodríguez, maestro nacional, casado, vecino de Mellid (La Coruña), calle del Progreso. Antonio Baltar Domínguez, médico, casado, vecino de Santiago, plazuela del Toral, ausente. José Mallo Queijeiro, labrador, ca-

sado, vecino de Loureda-Arteijo (La Coruña). Edmundo López Bréa, radiotelegrafista de la Armada, casado, vecino de El Ferrol del Caudillo, plaza Ferrandiz, número 6, primero. José Antonio Luaces Río, labrador, casado, vecino de Freires-Ortigueira. José Antonio Ferreiro Paz, labrador, soltero, vecino de Devesos-Ortigueira, ausente. Vicente Martínez Pedre, chófer, soltero, vecino de Devesos-Ortigueira. Miguel Sueiras Chao, labrador, casado, vecino de Devesos-Ortigueira. José Pardo Yáñez, labrador, casado, vecino de Devesos-Ortigueira. Pedro Martínez Insúa, labrador, casado, vecino de Devesos-Ortigueira.

GRANADA

Don Francisco Santolalla, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada. Hago saber: Que en este Juzgado y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra: Teresa Fernández Garrigo, sus labores, casada, vecina de Puebla de Don Fadrique. Faustino Martínez Martínez, del campo, casado, vecino de Caniles. José María Molina Monteagudo, albañil, casado, vecino de Alhama de Granada. Isabel Torres Martínez, casada, vecina de Huérfana. Antonio Aguilar García, del campo, soltero, vecino de Chimeneas. Rosario Salvatierra Rivelles, viuda, vecina de Chimeneas. Rafael Ceballos Arenas, albañil, casado, vecino de Peligros. Antonio Mora Padiel, del campo, casado, vecino de Pinos Amil. Vicente Castaño Corral, del campo, casado, vecino de Zújar. Adolfo Montalvo Rodríguez, del campo, casado, vecino de Moreda. Antonio Santos Peña, albañil, casado, vecino de Almuñécar. Baldomero Alvarez Vico, del campo, soltero, vecino de Freila. Francisco Solana Solana, panadero, casado, vecino de Olivares. Alfonso García Contreras, carpintero, soltero, vecino de Campotéjar. Agustín Campaña Hinojosa, del campo, soltero, vecino de Algorinejo. Miguel Castillo Castillo, alpargatero, casado, vecino de Puebla de Don Fadrique. Juan Ibáñez González, del campo, casado, vecino de Guéjar Sierra. Antonio Bautista Olabarú, del campo, soltero, vecino de Solotuña. Matías Vela de Toro, labrador, casado, vecino de Yater.

José Mejías Fernández, labrador, viudo, vecino de Turón. Rosendo Peinado Aguilera, dependiente, casado, vecino de Guadix. José María Sánchez Vilchez, labrador, casado, vecino de Polícar. José Ruiz Morales, labrador, casado, vecino de Cenés. Antonio Sánchez Marcos, labrador, casado, vecino de Polícar. José Pérez Pelayo, labrador, casado, vecino de Guéjar Sierra. José Juárez Molina, labrador, casado, vecino de Berchules. Elías Tovar Martínez, médico, casado, vecino de Berchules. Evaristo Martín Jervilla, labrador, casado, vecino de Berchules. Miguel Rodríguez Rodríguez, labrador, casado, vecino de Juviles. Agustín Moreno Fernández, labrador, casado, vecino de Juviles. José María Jervilla Alonso, labrador, viudo, vecino de Berchules. Evaristo Toro Jervilla, labrador, casado, vecino de Berchules. Enrique Jervilla García, labrador, casado, vecino de Berchules. José Manrique Expósito, labrador, casado, vecino de Berchules. José Antonio Palomo, labrador, casado, vecino de Berchules. José Barbero Sánchez, labrador, casado, vecino de Berchules. Antonio Jervilla Toro, labrador, casado, vecino de Berchules.

El Sr. Juez Instructor Provincial número dos de Responsabilidades Políticas de Granada. Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se sigue expediente contra: Rafael López Rodríguez, maestro nacional, casado, vecino de Alhendín. Enrique Romero Castillo, del campo, casado, vecino de Agrón. Manuel Aguado Martín, del campo, soltero, vecino de Fornes. Antonio Romero Girón, cantero, casado, vecino de Alhendín. Fernando Rafael Laguna Ruiz, del campo, casado, vecino de Salobreña.

BURGOS

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, hace saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra: Máximo Murciano Catalina, pintor, soltero, vecino de Burgos. Matías Corral Núñez, labrador, casado, vecino de Belorado. R P—1.574-1.575